

# NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN  
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA  
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES  
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN  
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE  
: : : : REDACCIÓN : : : :

## MALOS COMPAÑEROS

- SORIA.**—Valentín R. Guisande y Antonio de Marco.  
**Alava.**—José Armesto, Casimiro Labajos, Manuel Martínez y María del Carmen Gullón.  
**Cartagena.**—Eugenio Pina Brotons.  
**Castellón.**—Casto Sierra, José Pérez de la Riva, Juan B. Cuartie-  
 lla y Joaquín Tuixans.  
**Cuenca.**—Ramón Montejano y Julián Herminio Pérez.  
**Guadalajara.**—Enrique España, Cándido Díez, José M.<sup>a</sup> Moreno  
 Rubio, Rogelio Casanova y Acisclo Benabal Busuti.  
**Huelva.**—Sebastián Peña.  
**Jerez.**—Luis Jurado, José Gutiérrez Armario, Antonio Fernández  
 y José Real Bienzoba.  
**León.**—Gregorio Alba, Marcelino Arteaga y Miguel F. Cueto.  
**Madrid.**—González Cutri.  
**Mallorca.**—Joaquín Porto Caimari y Emilio Casasempere.  
**Orense.**—Arturo Rodríguez Sieiro, Valentín Vieiter, Andrés de Ca-  
 bo Vázquez y José Pérez Vence.  
**Tarragona.**—Francisco Roig Ruiz.  
**Teruel.**—Julián García y Francisco Climent.  
**Valencia.**—Rafael Miracle Miralle, Vicente Taberner Bonora.  
**Vizcaya.**—Agustín Solano.  
**Zamora.**—Tomás Rodríguez Perero.  
**Zaragoza.**—Francisco Roig Ruiz.

### MEDICOS REHABILITADOS

D. Félix Molinero Rodríguez, D. Gerardo F. Nieto, D. Julián Ba-  
 llesteró, D. Juan Tomé y D. Atanasio Tomé, de Santander; D. Sote-  
 ro Martínez y D. Julio Simón, de Alava; D. Vicente Gómez Munarriz,  
 de Guadalajara; D. Salvador Dubon Portolés, de Valencia; D. Alfredo  
 Alventosa Conca, de Valencia.

# ACTA

de la sesión de la Junta de Gobierno celebrada en 20 de Septiembre de 1921

En la ciudad de Soria, reunidos, previa convocatoria, en el local del Colegio, los Sres. Garcés, De Mingo, Del Valle, Arciniega, Giménez, Calzada, Vitoria y Gaya, se abrió la sesión a las once de la mañana, bajo la presidencia del primero.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada sin discutir.

El Presidente dió cuenta de una carta de D. Andrés Ruiz excusándose de asistir, por tener enfermos graves.

Se pone a discusión el asunto de la provisión del partido médico de Rioseco, compareciendo ante la Junta el compañero D. Paulino de la Guardia, a quien acompaña su señor padre, Médico también, con ejercicio en Madrid, y los Sres. Antón Pacheco y de Juan Gómara, individuos de la Junta regional de Bayubas de Abajo.

El Presidente expone los antecedentes del asunto. Se trata de un partido muy extenso, que hasta ahora no tuvo la dotación que le corres-

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Propietario: J. CUSI, Farmacéutico.—FIGUERAS-CATALUÑA

LABORATORIOS  
DEL NORTE DE ESPAÑA  
FIGUERAS (Gerona)

## HEMOMETINA

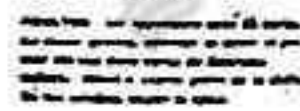
*Disenteria amebiana*

*abscesos Hepáticos*

*afecciones Pulmonares congestivas*

DOSES

*hemoptisis Tuberculosas*



*Hemorragias en general*



COMPOSICIÓN: Clorhidrato de emetina. . . . . 0.04  
Suerio fisiológico . . . . . 1 c. c.

La emetina es un medicamento muy eficaz en las enfermedades que está indicada: HEMOPTISIS, HEMORRAGIAS DETERMINADAS, DIARREAS, AFECCIONES PULMONARES, DISENTERIAS CONGESTIVAS.

La emetina debe formularse para ser eficaz, en forma de especialidad, Frecuentemente contiene como impurezas, cefelina y psicotrina, los otros alcaloides de la ipecacuana, y se altera cuando no se han puesto las debidas precauciones en su preparación.

Copiamos de un artículo sobre la emetina:

.....«La que encontramos más aceptable, que nos ha dado los éxitos más sorprendentes es la HEMOMETINA, preparada por el Doctor Cusi, en los Laboratorios de Figueras, España, (provincia de Gerona). En general las emetinas procedentes de las farmacias son de acción más debil que las de los Laboratorios.»

Dr. Fernández Martínez, «Bulletin de la Société de Patologie exotique, número 10, año 1917».

pondría por su población, que hubiera sido conveniente dividir en dos, y que, dividido o no, le correspondía pagar con arreglo a la cuota mínima una cantidad no inferior a quince mil pesetas.

Dicho partido se anunció con bastante menos dotación; el Colegio advirtió que dicha dotación no era admisible y que no debía ser solicitado por los Colegiados, y el Sr. Laguardia fué elegido, remitiendo al Colegio el contrato, con las condiciones acordadas por éste, pero según informes de la Junta regional, habiendo hecho otro contrato secreto por condiciones muy inferiores.

El Sr. Laguardia no niega el hecho que se le imputa, tratando de justificarlo con la alegación de que si el no lo hubiera aceptado, lo hubiera aceptado otro, y con la de que en otros partidos no había hecho lo mismo el Colegio, contestándole el Presidente que el Colegio no puede intervenir hasta que no tenga conocimiento del caso.

En vista de que el Sr. Laguardia reconoce que ha procedido mal, se acuerda que renuncie a dicho partido sin personarse a tomar posesión y que no pueda ser agraciado con el mismo hasta que, en nuevo concurso con las condiciones del Colegio, pudiera ser elegido entre todos los que entonces lo solicitaran.

Retirados los señores expresados, comparece el Sr. Quesada, que había sido llamado por la Junta para responder de los cargos que pesan sobre él, por haber tomado a su car-

go la asistencia de 60 vecinos de Peñalba de San Esteban, pueblo que pertenece al partido de Piquera y del que es médico el Sr. Sentís.

Como quiera que ni de la explicación del Sr. Quesada, ni de los documentos que conoce la Junta, se puede encontrar justificada la actitud en que se coloca el Sr. Quesada, de franca rebeldía ante el Colegio, con infracción recalcitrante del artículo 18 del Reglamento del mismo, la Junta acordó apercibirle en el acto, sin perjuicio de aplicarle la sanción a que se hiciere acreedor de persistir en su actitud.

Se trató después del partido de Buberos, leyéndose una carta del Alcalde de dicho pueblo en la que da cuenta al Colegio de que el pueblo de Portillo, que formaba parte de dicho partido médico, ha sido contratado por el Sr. Sesén, médico de La Quiñonería.

Se acordó oficiar al Sr. Sesén para que deje dicho pueblo, recordándole el cumplimiento del art. 19 del Reglamento.

Se leyó una comunicación del Presidente del Colegio de practicantes, en la que se trata de las condiciones en que dicha corporación entraría a formar parte de la Unión Sanitaria provincial. Como de la lectura de dicho documento se deduce claramente que a dicha Unión no van sin ciertas reservas que indican que no sienten verdadero anhelo de que se realice, la Junta, por absoluta unanimidad, acordó que se contestase negativamente dicha comunica-

ción, persistiendo en la misma actitud, mientras la Directiva del Colegio de practicantes no siga una orientación más armónica con las aspiraciones de las clases sanitarias.

Se acordó también aprovechando la presencia en el Ministerio de Gracia y Justicia de nuestro compañero el Excmo. Sr. Francos Rodríguez, solicitar del mismo, ponga mano en la confección de una tarifa que modernice en consonancia con las actuales necesidades de la vida la antiquísima que regula los honorarios médico-forenses; que haga consignar en los presupuestos carcelarios cantidades suficientes para que puedan ser satisfechas todas las autopsias que se practican por los Médicos titulares en los pueblos; y que deje un grato recuerdo de su paso por este Ministerio haciendo que los funcionarios judiciales traten a los Médicos con toda la consideración que les corresponde cuando son llamados a actuar profesionalmente.

Diose cuenta, asimismo, de lo hecho por la Comisión permanente con motivo de la renovación de los vocales de la Junta provincial de Sanidad. Debiendo ser renovados tres de dichos vocales, fueron remitidas, al Ministerio de la Gobernación las correspondientes ternas, en dos de las cuales cuales figuraban en primer lugar dos de los ex-compañeros de nuestro Cuadro de Honor. Velando por la dignidad del Colegio, la Comisión permanente se dirigió al señor Inspector general de Sanidad, en solicitud de que se atuviesen a lo

dispuesto en los Estatutos reformados y sus gestiones tuvieron el más satisfactorio éxito, pues dichas ternas según nos comunica han sido devueltas al Gobierno civil para que de ella sean eliminados los que no debían haber ido en ellas si en el Gobierno civil hubiesen sabido respetar lo estatuido.

La Junta acordó felicitarse de esta gestión y felicitar al Excmo. señor Inspector general de Sanidad.

Se leyó el reparto del Déficit de patentes correspondiente al ejercicio anterior, siendo aprobado después de convenientemente examinado por la Junta.

Después se ocupó la Junta de varias discordias sobrevenidas entre compañeros de la provincia.

De Baraona se leyó una carta del Farmacéutico Sr. Martínez en la que se queja de varios hechos provocados por el Médico y solicita que dos miembros de la Junta se personen en dicho pueblo para enterarse del asunto.

Se acordó contestar a dicho señor diciendo que la Junta hará las gestiones pertinentes para armonizar las relaciones entre ambos compañeros.

Un asunto análogo es el de Berlanga, en el que el Sr. Ledesma se queja del comportamiento del señor Vázquez, leyéndose cartas de uno y otro, acordándose contestar al primero en el sentido de que la Junta se informará de las personas a que hace referencia.

Finalmente la Junta, tuvo que ocu-

parse de una denuncia contra el médico de Langa de Duero por el Médico de Peñaranda. Como este pueblo pertenece al Colegio de Burgos, la Junta acordó oficiar al Presidente de dicho Colegio, para que concrete su queja, pues aunque sea muy respetable el Delegado regional D. Manuel Alba, estos asuntos deben ser

tratados por las Juntas de los Colegios respectivos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario, certifico. Soria 20 de Septiembre de 1921.—*Juan A. Gaya.*—V.º B.º—El Presidente, *Lázaro Garcés.*

## Al Colegio no se le debe exigir más que lo que pueda dar.

Justicia, razón y equidad, tales deben ser las características de los asuntos para los cuales se pida la cooperación de todos los demás compañeros, ya que no es otra cosa el Colegio como entidad.

Si todos tuvieran esa norma de conducta; si antes de someter a la deliberación de nuestra entidad un asunto cualquiera, meditasen todos los médicos si su pretensión va acompañada de aquellas tres características, que obligan a defender toda causa, que así adornada resulta simpática, nuestra labor seguiría su camino recto, seguro y sin zozobrar un momento, no dudando en que llegaríamos al fin a conseguir el respeto de nuestros derechos, cuando pudieran ser atropellados.

Pero no; en general, unas veces porque sintamos nuestro amor propio herido, otras por creernos atropellados, siendo así que tuvimos nosotros mismos la culpa de ese atropello, otras, en fin, cegados por un mal entendido derecho, acudimos en demanda de apoyo, muchas ve-

ces para causas triviales, otras para deshacer algún entuerto que debió evitar el mismo interesado, y alguna otra para satisfacer un pequeño pugilato de amor propio, dando lugar a situaciones violentas creadas no por los pueblos, sino por la ligereza de los Médicos.

Indudablemente hay muchos de éstos que tienen formado un concepto de la Asociación lamentabilísimo, ya que se le piden al Colegio cosas que, por el camino que vamos, no me sorprenderá ver la siguiente pretensión:

Yo estaba en un partido con cinco anejos donde me han aceptado las condiciones del Colegio y me dan 7.000 pesetas, pero ya ve usted, tienen la pretensión de que les visite a tiempo y tenga un caballo; me atropellan, porque yo quería que me llevarasen y trajesen a los anejos con sus caballerías, etc., etc.

Como veis, esto puede muy fácilmente ocurrir, no pueden tener más razón los pueblos, no puede faltarle más a quien sostenga la queja formulada, pues tengo la evi-



*DOSIS: Para los adultos es de dos a cuatro medidas de 15 gramos que acompañan al frasco, puras o con un poco de agua común o bebida aromática: Te, Infusión de Tilo, Manzanilla, etc., debiendo procurarse que sea lejos de toda comida; para sostenerse el efecto de la medicación se repetirá el frasco, limitando entonces las dosis a dos diarias, una en ayunas y otra al acostarse.*

*Para los niños mayores de siete años la mitad de la dosis de los adultos.*

*Para los menores de siete años tantas gotas por dosis como años de edad tengan.*

## FORMULA POR DOSIS

Digitalina.....	0'00001
Pituitrina.....	0'002
Convalaria.....	0'01
Grindelia.....	0'005
Adormideras.....	0'001
Escipiente.....	15'

*Principios tónicos y aromáticos c. s.*

dencia que creeria el que tal le ocurra que es un atropello a la dignidad de la clase Médica lo que se hace en su persona y no dudaría en pedir se echase toda la carne en el asador en defensa de su comodidad, considerándose abandonado y defraudado en sus esperanzas respecto al Colegio si éste, con muy buen criterio y cumpliendo su verdadera misión, diera por entero la razón al partido que así defendía su más sagrado derecho, la defensa de la salud.

Estos mal entendidos atropellos y otros que por fútiles motivos los Médicos mismos se proporcionan, por razones que luego estudiaremos, son los que acarrearán los mayores sinsabores por su mala defensa, por la falta de valor cívico de algunos médicos y por esa tendencia individualista tan difícil de desarraigar en nuestra clase, que hace hagan las cosas por sí y ante sí, supongo, que muy en consonancia con sus ambiciones y deseos, y después de hecho, viene aquello de «yo no sabía que hubiera estos inconvenientes», encontrándose en la difícil situación de o quedar mal con sus compañeros, o sinó con el pueblo con quien se comprometió, por su sola iniciativa y faltando abiertamente a sus compromisos, ya que uno de ellos era contar antes de solicitar cualquier partido con el Colegio para evitar el que por cobardía, se le carguen a la Junta hechos que no tiene culpa y algunos pudieran traer disgustos.

Son puntos estos en los que todos

debemos fijar mucho nuestra atención, porque las pretensiones no suficientemente justificadas de los colegiados, originan situaciones que solo pueden traer como consecuencia el desprestigio del Colegio ante los pueblos, ya que se hace solidario por hechos triviales de la defensa de malas causas, y como ella acarrea medidas quizá demasiado severas y en pugna con el sentido sacerdotal y de abnegación que se le dá a nuestra profesión, hace que despierten la atención incluso de las Autoridades; y señores, está bien que por una causa santa y justa, se llegue a todo, pero sacar la caja de los truenos a cada momento y por causas baladís, es tan expuesto que no puede conducir más que a que se pierda su eficacia cuando tenga razón de ser su empleo.

No quisiéramos personalizar, pero ahí va el ejemplo. Determinado médico termina su contrato con su partido en San Miguel, y al llegar dicha época le dicen que no quieren escriturar. Acude al Colegio diciendo que se le quiere atropellar, que la dignidad médica está en entredicho si logran su deseo los del partido, que son cuatro ó seis caciques, etcétera etc., y acude repito en demanda de auxilio para que no vaya nadie ni a contratar ni a visitar dicho partido. Sin profundizar en las causas origen del conflicto, es lo cierto que se encuentra completamente desprovisto de medios de defensa, y se encuentra así, porque aunque desempeñaba la titular, no

estaba nombrado en las condiciones a que nos referíamos en un artículo anterior. (R. D. de 1904 y 1906), encontrando el partido el camino liso y llano para anunciar la vacante, ya que no había médico titular legalmente nombrado, y a partir de aquí, intervención de otros médicos faltando abiertamente a sus compromisos, y de las autoridades que por todos los medios ayudan al vecindario para su justa pretensión de no quedarse sin asistencia, ya que rechazan la del médico saliente y no quieren bajo ningún pretexto sea el quien la preste.

¿Vé el compañero a donde puede conducir un capricho y una pretensión, sin justicia, sin razón y sin equidad, ya que perjudica a los demás compañeros con su proceder?

No nos cansaremos de repetir que mientras los médicos no se den más cuenta de los medios que tienen para defender sus derechos, mientras no prescindan de ese individualismo rabioso que tanto mal ha causado y sigue causando a la clase, y mientras no sean tan fieles a sus meditados acuerdos, como debe ser el soldado a la bandera, encontraremos mil escollos, provocarán mil conflictos que distraerán la atención de la Junta hacia ellos, privándola de ocuparse de otros de más trascendencia y que con la misma premura necesitan ser abordados.

¿Qué conducta pues, debe seguir todo colegiado? Parece fuese hasta depresivo el ocuparse de contestar a esta pregunta, y sin embargo no lo

es, ya que creo muchos necesitan se les trace la línea de conducta, pues con sus actos demuestran, ó que la ignoran ó lo que aun sería peor, que conociéndola, renuncian a sus derechos por obtener una colocación que alcanzada de ese modo, cualquier día se ven privados de ella.

El colegiado debe tener siempre presente el Reglamento y los acuerdos tomados en las diferentes Asambleas que hayan celebrado, ya que todo el que pertenezca a un Colegio y como sabeis es obligatorio, con arreglo a los nuevos Estatutos tiene la obligación de acatarlos, unos y otros, (párrafo 1.º del artículo 5.º de los nuevos Estatutos).

Debe pues en consecuencia, inquirir estos datos de la Junta antes de dar un paso, en una palabra, prescindir del individualismo en la manera de obrar, sobre todo al solicitar un partido, pues de ese modo se conseguirá la uniformidad de pensamiento en todos los colegiados, y lo que es más eficaz, no se provocarán situaciones difíciles ni a sí mismos ni á los compañeros, que aunque sean después rectificadas, siempre van en desprestigio de alguno, el solicitante, el que había ó del Colegio entero. *Repito, pues, una vez más, antes de solicitar deben todos averiguar por medio de la Junta si a ello se opone alguna circunstancia.*

Aun a trueque de repetir muchas veces los conceptos y una vez solicitado y conseguido el partido, debe poner un especialísimo cuidado en hacer uso de los derechos que le



el Colegio, y si todavía quedase hoy algún pueblo que no cumpliera lo que llevo expuesto, el médico tiene la culpa, por apatía o por otros motivos que valen más no mentarlos.

Pero al exigir lo dicho para los médicos, el Colegio obliga a sus colegiados a cumplir con sus deberes profesionales, procurando corregir defectos y vicios que denigran a todos, pero más a los sacerdotes de la medicina.

No podrá nunca el Colegio defender a un compañero que abandone sus enfermos por acudir a solventar asuntos mercantiles o políticos, o por simple capricho; el médico, si ejerce su profesión, se debe a sí mismo,

No podrá defender al compañero que con sus escándalos, vicios y malos ejemplos pretende, cuando a él le conviene, que sea reconocida, su autoridad por aquellos humildes e ignorantes vecinos.

No podrá defender al compañero que con argumentos falsos y por medios indignos menosprecia a otro, a fin de crearse clientela; ni a los que hacen uso de la medicina como una industria, y por último, no podrá defender al Médico que en un pueblo, usurpa anejos que no le corresponden a su partido médico, poniendo mil excusas para mitigar culpa que supone quitar el pan de los hijos del compañero.

Para todos éstos, efectivamente, el Colegio de Médicos es su enemigo. Es tonto el argumento que los

detractores de los Colegios dan ahora en predicar, diciendo que esta entidad no es favorable sino para los médicos que ejercen en la capital: se dá el caso peregrino de que el Colegio de Zaragoza, en toda su labor, no les toca a los médicos de la capital ni una milésima parte del beneficio obtenido, cuando éstos, hasta este año, contribuyeron con cuotas dobles, pagando, además, los reparos extraordinarios que fueren necesarios para el sostenimiento del Colegio, sin que se les dijese una palabra a los compañeros que ejercen en los pueblos.

¿Cacicato en el Colegio de Zaragoza? ¿Cuándo y cómo? Porque de los ventitres individuos que componen la Junta de Gobierno, trece son médicos con ejercicio en pueblo, y diez en la capital, todos ellos ocupando sus puestos por elección.

Tal vez ese calificativo estaría mejor aplicado a esos grupos en los cuales desea figurar como astro de primera magnitud alguno que pretende se le dé veneración y culto; y yo pregunto: ¿Qué hacen esos grupos en favor de la clase? ¿Qué cuestiones han resuelto? Discursar mucho, prometer más, halagarse entre ellos con los humos del incienso salvador, pero no llevar a la práctica nada que suponga bien general.

En el Colegio no existe el don X... redentor, son los médicos innominados los que trabajan mejor y más desinteresadamente por la clase, sin quererse ver rodeados de esa aureola de prestigio protector que quieren

para sí los que intentan la muerte de los Colegios.

Los Colegios de Médicos destruyen pedestales. que en construcción o en proyecto tenían esos falsos Mesías, a los que debe de echar, azo-

tándoles, como hizo Cristo con los mercaderes del Templo.

Es verdad; no les conviene a algunos la existencia de los Colegios. Seamos francos.»

LORENZO LAMBÁN FALCÓN

## TÓNICO JANAR

Excelente reconstituyente de primer orden.

### AUMENTA LA CELULA Y EL PROTOPLASMA

Fórmula por dosis:

Glicerofosfato de cal.....	Gramos.	0'10	) Por cucharada so- pera.
Glicerofosfato de sosa.....	»	0'05	
Arrhenal.....	»	0'02	
Lecitina.....	»	0'05	
Extracto de nuez de Kola.....	»	0'15	
Sacaruro de banana.....	»	4'50	

Indicaciones: Anemia, Tuberculosis, Convalecencia lenta, Consunción, Fatiga intelectual, Pérdida de la memoria y Neurastenia.

DEPOSITO PARA SORIA Y LA PROVINCIA,

**FARMACIA DE J. MORALES-CANALEJAS, 6**

SORIA

# Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Constantemente y en número considerable se están recibiendo en este ministerio reclamaciones contra Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por créditos de distintas clases que estas Corporaciones adeudan, sin que encuentren los respec-

tivos acreedores el medio de hacerlos efectivos.

Entre esos créditos, los hay procedentes de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, de interés y amortización de empréstitos y otras operaciones de crédito, de

alquileres de locales, de haberes a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, de haberes o funcionarios de todas clases provinciales y municipales, de suministro de luz y de contratos de obras y servicios de distinta naturaleza.

Muchos de estos créditos tienen afecto a su pago garantías especiales, y a pesar de ello, no han logrado los poseedores de los mismos su justa efectividad.

Se da el caso de que existen Corporaciones que deben por atenciones de Beneficencia cantidades enormes y hay algunas que adeudan a sus funcionarios anualidades enteras. Esto no puede perdurar, y el Gobierno no puede tolerar impasible que las Corporaciones provinciales y municipales sigan sin cumplir las obligaciones que han contraído, pues sería hacerse solidario de una conducta punible; antes por el contrario cumpliendo la misión que le imponen los artículos 130 de la ley Provincial y el 179 de la Municipal, está obligado a corregir y castigar estas infracciones.

Para ello, no es preciso dictar ninguna nueva disposición, sino que basta con recordar el cumplimiento de algunas, que a pesar de encontrarse en pleno vigor, están sin cumplir y en absoluto olvido.

Entre estas disposiciones figura el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en el que de una manera clara, precisa y terminante se fijan reglas sobre ordenación de pagos que, si se hubiesen cumplido es evidente

que no podría haberse llegado a esta lamentable situación. Contiene este Real decreto el artículo 9.º, el cual hace responsable personalmente del incumplimiento de sus reglas a los Ordenadores de pagos, Contadores o Concejales Interventores en su caso, y a los Depositarios, y desde la fecha de su publicación no conoce este Ministerio un solo caso en que tal responsabilidad se haya hecho efectiva. Esta sanción, que hubiera sido eficaz, sin duda, es preciso que se aplique, y a ello se halla dispuesto este Ministerio, decidido a que no continúe semejante estado de cosas, que todo el mundo deplora y resuelto a impedir que Corporaciones que tienen en el mayor de los abandonos sagradas obligaciones, satisfagan gastos para festejos y otros superfluos, todos ellos de carácter voluntario.

Con ello se evitará el que algunos interesados se vean, como se han visto, en la necesidad de tener que acudir incluso a formular sus reclamaciones por la vía diplomática, con el consiguiente desprestigio para la Administración española.

Por todo lo expuesto, se hace preciso recordar a V. I. que el aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 está en pleno vigor, recordando ese Gobierno a su vez y exigiendo su más exacto cumplimiento a esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia, y aplicando, en su caso, inexcusablemente, la sanción que el mismo contiene en su artículo 9.º

Otras de las causas a que obedece el mal que se lamenta es el abandono en que estas Corporaciones tienen su gestión recaudatoria, como lo prueba que casi todas ellas tienen cantidades mucho mayores pendientes de cobro que pendientes de pago, es preciso que por V. I. se excite el celo de los Alcaldes y Presidentes de esa Diputación, para que procedan a activar el cobro de los que se les adeude.

Como resulta intolerable que se tengan abandonadas obligaciones de carácter tan sagrado como las de Beneficencia, y en cambio se satisfacen gastos de carácter voluntario, se hace necesario impedir que se abone gasto alguno de esta clase, interin que no se hayan satisfechos todos los gastos de carácter obligatorio, así corrientes como atrasados, y que cuando V. I. tenga conocimiento de que se ha in-

cumplido esta prevención, si se tratase de Ayuntamientos, proceda inmediatamente a hacerse efectiva la responsabilidad determinada en el artículo 9.º del aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, procediendo a ello por la vía de apremio, y si se tratase de esa Diputación, lo ponga en conocimiento de este Ministerio para los mismos efectos.

Por lo que queda expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se dé el más exacto cumplimiento a las prevenciones de la presente circular y que publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1921.— Señor Gobernador civil de...--COE-LLO.

### **Cuestión interesantísima.—Un fallo de los Tribunales de Arévalo, favorable a los Médicos.**

El distinguido y reputado médico titular de Adanero, en esta provincia, D. Ubaldo Trujillano, ha prestado un eminente servicio a la clase médica sometiendo al fallo de los Tribunales de Justicia la definición y resolución de un asunto muy debatido, que envolvía una lastimosa confusión de derechos, para no otorgar ni conceder ninguno, en el devengo de los honorarios de los Médicos por la asistencia a lesionados o heridos a mano airada.

Tan importante y curiosa estima-

mos la cuestión y el fallo obtenido por el citado profesor, y tal la trascendencia que ello tiene para los titulares, que copiamos a continuación las sentencias recaídas, primero en el Tribunal de Adanero, donde se sienta una doctrina sabia y convenientemente jurídica, y después, en grado de apelación, en el Juzgado de primera instancia de Arévalo, confirmando la anterior.

Dichos documentos informarán al lector perfectamente de lo que se ha tratado. Dice así:

Afecciones intestinales.

# Electrolactil

Cultivo líquido de fermentos lácticos y búlgaros en un medio electrizado, con fecha de utilización durante doce meses.

NO FERMENTA PÚTRIDAMENTE

---

Estómago e intestinos.

# Lactigastral

Asociación racional de antigastrálgico con fermentos lácticos.

---

Denticina desinfectante.

# Lactidentol

Facilita la dentición, provoca el babeo y desinfecta el tramo intestinal por estar asociada con fermentos lácticos.

---

MUESTRAS Y LITERATURA, DIRIGIENDOSE A LOS  
Laboratorios de Productos Biológicos Electrizados

Grabador Esteve, 23.—VALENCIA

## “ SENTENCIA

En la villa de Adanero, a cinco de Octubre de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal constituido por D. Ignacio Pajares Núñez, Juez, y por D. Francisco Torrecilla García y D. Facundo Maroto Lumbreras, Adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal entre partes, de la una, como demandante, D. Ubaldo Trujillano Izquierdo, casado, mayor de edad, Licenciado en Medicina y Cirugía y médico titular de esta villa; y de la otra como demandado D. Serviliano Ortega Lumbreras, también casado, mayor de edad, labrador de esta vecindad, sobre el pago de veinticinco pesetas; y

Resultando: Que el actor en el acto del juicio, que tuvo lugar el día 29 de Septiembre último, expuso que reclamaba del demandado la suma de veinticinco pesetas a que ascienden los derechos de asistencia y curación de lesiones que a su esposa Lucía Portela Fernández la fueron inferidas el día 19 de Julio de 1919 y de cuyas lesiones tardó en curarse trece días; contestando el demandado que como los servicios que por el actor se reclaman fueron prestados por orden judicial y en virtud de sumario que al efecto se siguió por lesiones a su esposa, absolutamente ninguna obligación tiene de hacer el pago de la cantidad que por ello se le reclama, toda vez que la autora de aquel hecho fué condenada al pago de ello, proponiendo prueba documental consistente en que por el Secretario del

Juzgado y con el V.º B.º del señor Juez se expidiera certificación en relación de dicho sumario y literal de la sentencia recaída en el juicio de faltas que como consecuencia de dicho sumario se celebró por este Juzgado.

Resultando: Que el demandante, en su súplica, manifestó que al prestar asistencia facultativa a la lesionada, existen dos servicios distintos uno en concepto de asistencia y curación como médico particular de la familia y otro en concepto de médico forense, siendo la reclamación por el primero de los dos conceptos, puesto que el segundo ha de ser satisfecho por la parte condenada.

Resultando: Que el Tribunal municipal estimó pertinente la prueba propuesta por el demandado y acordó por el Secretario del Juzgado se expidiera la certificación, aplazando el juicio para continuarle el día dos del corriente mes.

Resultando: Que a la segunda comparecencia sólo asistió el demandado, dándose lectura de la certificación en relación expedida, en la que consta probado que el diez y nueve de julio de mil novecientos diez y nueve se dictó auto de oficio por haber sido herida Lucía Portela Fernández requiriéndose al señor médico titular para que la reconociera y procediera a su curación, dando cuenta de su estado al Juzgado, practicándose las diligencias preventivas, y declarándose la sanidad de dicha

lesionada en primero de agosto de dicho año, diligencias que se devolvieron para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que recayó sentencia condenatoria en quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve contra Pascuala Lumbreras, al pago de indemnización de derechos de los facultativos, medicamentos y costas del juicio, que no hizo efectivo por resultar insolvente.

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: que son servicios completamente distintos los de asistencia y curación de los lesionados y los de reconocimiento, inspección de la curación, e informes acerca de la marcha y duración de tales lesiones prestados ante la autoridad judicial.

Considerando: Que la designación de Médico efectuada por la autoridad judicial a juicio del Tribunal, no tiene por objeto la prestación de otros servicios que los indicados en el segundo lugar del anterior considerando, por los que solo tendría el facultativo acción para exigir los derechos señalados en el arancel de 13 de mayo de 1862 con cargo a la parte que fuese condenada a su pago.

Considerando: Que no probándose por la parte demandada que en el contrato de iguala estén incluidos tales servicios, es visto que los que reclaman deben ser satisfechos con entera separación de aquellos por la lesionada ó su familis.

Vistas las disposiciones de sana crítica, de aplicación al presente caso.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Serviliano Ortega Lumbreras a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Ubaldo Trujillano Izquierdo la suma de veinticinco pesetas que le reclama, condenándole al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Ignacio Pajares.—Adjunto, Francisco Torrecilla.—Adjunto, Facundo Maroto.—Es copia.—C. Fernández.—Sr. D. Ubaldo Trujillano Izquierdo.»

\* \* \*

Sentencia del Sr. Juez de Instrucción de Arévalo:

«Aceptando los resultandos de la Sentencia recurrida dictada por el Tribunal municipal de Adanero; considerando que aun cuando, en buenos principios jurídicos, es cierta la afirmación sentada por el apelante de que las responsabilidades civiles dimanantes de una falta incumben al autor de la misma; ello no se opone a que prospere la acción ejercitada por el actor en el presente juicio, porque tratándose de servicios profesionales prestados a la mujer del demandado, el Médico que les ha prestado no puede exigirlos de otra persona que de quien les ha recibido, sin perjuicio de que ésta a su vez les reclame de aquel a quien en

definitiva corresponda pagarles; porque, ni el Médico tiene personalidad para pedir la ejecución de la sentencia en que se condenase al autor de la falta; ni precisaba esperar para reclamar el importe de sus servicios prestados, a que recayese sentencia en el juicio criminal a que dió lugar la lesión o lesiones producidas; y si no necesita esperar a que tal resolución recaiga, claro es, que quien debe pagarle tales servicios es aquel que se ha aprovechado de ellos, sin perjuicio, repetimos, del derecho que le corresponda al lesionado para exigir la indemnización correspondiente del agresor, con el que ninguna relación contractual ni casi contractual ha tenido el médico demandante, porque las acciones nacidas de los delitos y faltas solamente corresponden a los agraciados por tales hechos y a los herederos del perjudicado, según se desprende del artículo ciento veinticinco del Código Penal, y ello mal podía el actor dirigir su acción contra el autor de la falta.

Vista la disposición legal citada y las demás de perteneciente aplicación.

FALLO: Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada y con-

deno al apelante Serviliano Ortega Lumbrera como representante legal de su esposa Lucía Portela Fernández a que pague al demandante don Ubaldo Trujillano Izquierdo las veinticinco pesetas objeto de la reclamación base de este juicio con imposición al apelante de todas las costas, reservando a éste su derecho para repetir la reclamación contra quien y como responde.

Así por esta mi sentencia de la que, para su ejecución, se remitirá testimonio al Tribunal inferior con devolución de los autos originales y acompañado de carta orden, lo pronuncio, mando y firmo.—*Gerardo A. de Miranda.*--Es copia.--*C. Fernández.*

Sr. D. Ubaldo Trujillano Izquierdo.»

Tales son las resoluciones dichas. El Sr. Trujillano á quien felicitamos por su triunfo, ha prestado con su oportuna y valiente gestión, un servicio importantísimo a los titulares médicos, que en lo sucesivo ya saben a qué atenerse en cuanto afecta a la cuestión debatida que tantos pugilatos y tantas incidencias, y ninguna buena ha proporcionado.

(Del B. del C. M. de Ciudad-Real).

## TESORERÍA

Van recaudadas hasta esta fecha por el concepto del 10 por 100 sobre interinidades, acordado y ratificado en Juntas generales las cantidades siguientes que han sido ingresadas en cartilla especial en la Caja de Ahorros, en espera de que se recauden todas las ya vencidas y se acuerde su más adecuado destino.



		<u>Ptas.</u>
D. José Ibáñez, de Navaleno de San Leonardo .....	por asistir la vacante	29'00
» Epifanio Hernández, de Oncala de Palacio de San Pedro .....	por id. id.	87'50
» Antonio Delso, de San Pedro Manrique de Palacio de San Pedro .....	por id. id.	87'50
» Enrique Arciniega, de Soria de Villaciervos .....	por id. id.	79'50
» Justo Llorente, de Vinuesa de Covaleda .....	por id. id.	50'00
» Casimiro de Juan Gómara, de Rioseco de Boos .....	por id. id.	75'00
» Teodoro Romeo, de Burgo de Osma de Valdenebro .....	por id. id.	75'00
» Manuel Martínez, de Valdeavellano de Tera de Sotillo del Rincón. ....	por id. id.	90'00
» Pascual Bòli, de Abejar de Cidones .....	por id. id.	27'85
» Justo Martín Aguado, de Villasayas de Baraona .. .....	por id. id.	24'40
» Luis Martín Tovar, de Utrilla de Almaluez .....	por id. id.	143'75
» Antonio L. Martín Orozco, de Morón de Almazán de Nepas .....	por id. id.	82'00

Hemos recibido además cartas de algunos otros compañeros anunciándonos próximo envío de lo que a ellos corresponde ingresar y esperamos de los restantes lo hagan también en el más breve plazo posible reiterando para en lo sucesivo que todos nos comuniquen la fecha en que se hagan cargo de cualquier interinidad e igualmente cuando cesen en su desempeño, pues estos datos permitirán llevar con exactitud las notas referentes a este asunto sin que la Junta tenga que dedicar a él una atención que reclaman repetidas intervenciones de otra índole, cuya resolución a veces se retrasa, bien apesar nuestro, por tal farrago de actuaciones que con entusiasmo y buena voluntad por parte de todos podrían simplificarse grandemente.

Análoga recomendación cabe hacer en lo tocante a cuotas, sellos y pólizas, cuyos timbres no todos gastan y como los recibos correspondientes a aquellas es hora de que cambien muchos por las pesetas equivalentes.

E. ARCINIEGA,

## Noticias.

Agradeceremos a nuestros compañeros perdonen el retraso con que sale este mes nuestro Boletín; ello ha sido motivado por querer esta Junta haber dado a la imprenta en el mismo número el reparto del déficit tal

como creyó justo y equitativo hacerlo, basándonos en los ingresos aproximados de los compañeros.

Discrepancias en la interpretación de algunos detalles, han motivado enojosos viajes del mentado déficit de Hacienda al Colegio y de éste a aquélla..

Creemos que el de hoy será el últi-

mo; pero como, en un poco atento oficio se nos conmina a que, si no hacemos el reparto a su gusto lo harán ellos por su cuenta, lo advertimos a los compañeros para que, si no estuvieran conformes con el que publicaremos en el número correspondiente al mes de Noviembre, sepan que no es el Colegio el autor de tal reparto sino la Hacienda, que, seguramente, lo hará a partes iguales o bajo otras bases peores.

Si esto último ocurriese, trataremos nuevamente del asunto.

**D. E. P.**—A la avanzada edad de 69 años, ha fallecido en Yelo, D. Jose Gimenez del Campo, padre de nuestro muy querido amigo y buen compañero D. Emilio Giménez Heras, Médico titular de dicho pueblo.

Tanto a la viuda del finado doña Rosa Gimeno, como a sus hijos y en particular al Compañero Giménez, enviamos muy sentido pésame, asociándonos así justo dolor que en estos momentos embarga su ánimo.

**Nuevos Colegiados.**—Recientemente han solicitado y obtenido pertenecer a este Colegio por haber presentado los documentos reglamentarios, D. Adolfo Alvarez Gonzalez, de Pa'encia, D. Valentín Martínez Heras, de Yanguas y D. Nicolás Carrascal, de Barcones.

**Cambio de residencia**—Después de haber ejercido la profesión más de un cuarto de siglo en Rioseco,

ha fijado su residencia en Burgo de Osma, nuestro querido amigo y compañero D. Casimiro de Juan Gómara, al que deseamos grata y larga estancia en la villa oxomense.

**AVISO.**—Se ruega encarecidamente a los señores Médicos que ejercen en esta provincia se sirvan manifestar en la farmacia de D. José Morales, de esta capital, si saben de alguno de sus clientes respectivos, a quienes recientemente le hayan recomendado el uso de una faja ventral que fué adquirida en dicha farmacia, en la última feria de Septiembre, porque conviene averiguar quienes es, tanto en beneficio del cliente, como del buen nombre de la farmacia.

**Compañeros amonestados.**—Cumpliendo lo prevenido en el artículo 30 de los Estatutos porque se rigen los Colegios Médicos Provinciales, en su párrafo segundo se *amonesta* públicamente a los señores *D. Serafin Sesen López y D. José Quesada Ferezuelo* por faltas previstas en el artículo 19 de el Reglamento interior.

El primero, Médico de la Quiñoneña tomó el pueblo de Portillo con perjuicio evidente para el partido de Buberos al que pertenecía, ya que le imposibilita de seguir teniendo médico.

El segundo por haber tomado bastantes vecinos del pueblo de Peñalba, del partido de Piquera.

Ambos desoyeron los consejos de la directiva al amonestarles privadamente, colocándose en manifiesta rebeldía, lo que nos obliga, bien a pesar nuestro, a tomar esta determinación, deseando vivamente rectifiquen su anómala conducta.